

relación al Ayuntamiento de Valls para su publicación por edictos:

Resultando que con los aludidos anuncios se abrió un período de información pública durante un plazo de quince días hábiles a los efectos prevenidos en el artículo 17, apartado primero, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, en relación y concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Trámite, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que, dentro de plazo y, por ende, en tiempo, se ha presentado escrito formulado por don Ramón María de Veciana Prats, en el que se opone a la necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre legal de corriente eléctrica y de paso de la línea mencionada, fundándose en la supuesta caducidad de la concesión otorgada por esta Jefatura de Obras Públicas, y firme, según Orden resolutive del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dictada en 30 de mayo de 1960;

Resultando que por la Alcaldía de Valls se acreditó con fecha 23 de julio último el haberse cumplimentado el trámite de información pública mediante edictos, con traslado de la reclamación formulada por doña María de la Concepción de Veciana Toldrà, en que se invocan motivos de tenor análogo a los que se mencionan en el resultando anterior; y por otra parte, el escrito de don Francisco Vives Ferrater, en nombre de su esposa, designando domicilio para cuantas notificaciones o requerimientos se hagan;

Resultando que en período de tiempo hábil y por imperio del artículo 19, apartado segundo, del texto legal citado, se trasladó el expediente en cuestión a la Abogacía del Estado interesando su informe, como trámite previo para resolver acerca de la decretación del acuerdo de necesidad de ocupación, informando favorablemente acerca del mismo:

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que queda suficientemente acreditada la legitimación de los recurrentes en sus escritos-recursos interpuestos contra la prosecución del presente expediente, si bien, en cuanto a los mismos, se considera que la caducidad de la concesión no opera hasta la ultimación definitiva del expediente, toda vez que, por circunstancias extrañas a la voluntad del concesionario, no se han podido llevar a efecto las obras o instalaciones de referencia, criterio que ha sido mantenido por reiterada jurisprudencia.

En su virtud, esta Jefatura ha resuelto desestimar las pretensiones aducidas por los recurrentes y, en consecuencia, considerar la validez y plena vigencia actual de la concesión.

Por tanto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 98 de la citada Ley, en relación con lo previsto por el artículo 20 del mismo texto legal, procede:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto de este expediente.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley de Trámite y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden, tanto los interesados como los que hubiesen comparecido en la información pública (art. 22), interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal o última publicación (art. 17 del Reglamento), según los casos.

Tarragona, 10 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—3.151.

Relación que se cita y estado de las fincas

Núm. de orden	Nombre de la persona o entidad afectada	Vecindad	Longitud línea eléctrica sobre fincas	Número de postes a colocar en cada finca	Clase de la finca
Término municipal de Valls					
1	Cándido Oller Sanahuja .....	Barcelona, Calle Milanesado, número 9 .....	29,70	1	Rústica.
2	María de la Concepción Veciana Toldrà....	Valls, Calle San Antonio, número 66 (bajos) .....	257,60	5	Rústica.
3	María de la Concepción Veciana Toldrà... Ramón M. de Veciana Prats .....	Idem .....	—	—	—
4	Cándido Oller Sanahuja .....	Barcelona, Calle San Marcos, núms. 15 y 17 .....	93	2	Rústica.
		Barcelona, Calle Milanesado, número 9 .....	67	2	Rústica.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se clasifica en la categoría de autorizado de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media Femenino «Inmaculado Corazón de María», establecido en Barcelona.

Imo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio femenino «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Sabastida, número 12, de Barcelona, instruido a petición de la Superiora de las Misioneras Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María.

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 6 de noviembre, la que con fecha 19 de febrero último informa que este Centro se halla en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado, en 22 de febrero, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 11 de mayo emite el siguiente dictamen:

De conformidad con los informes de Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Autorizado Elemental para un máximo de 100 alumnos, limitación obligada por el número de aulas y la superficie que dispone;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios precisos señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado, y que el Colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio femenino «Corazón de María», de Barcelona, en la categoría de Autorizado Elemental, como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.